



EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

En el despacho de la Alcaldía de la Ciudad de Eibar el día veintidós de octubre del año dos mil tres.

Se reúnen:

Por el Ayuntamiento de Eibar, su Alcalde Presidente D. Iñaki Arriola López.

Por JARDIÑETA, S.L., D. JESUS MARIA OLAÑETA URRETA con D.N.I. nº [REDACTED].

Manifiestan los Señores asistentes que conforme a los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Jardifñeta, S.L., promotora del edificio de viviendas y garajes de la calle Jardines 18, de una concesión administrativa para utilización del espacio bajo rasante sito en la zaguera de Jardines nº 18 a fin de facilitar a los usuarios de los garajes la entrada y salida del edificio.
- Acuerdo de Pleno Municipal de 29-9-2003 de concesión de uso privativo de la referida superficie de dominio público en base a considerar la conveniencia de la misma para que los usuarios de los garajes tengan una mayor superficie de maniobrabilidad y por consiguiente la entrada y salida a los garajes incida de forma más leve en los vehículos que circulen por la calle.

Suscriben el presente documento que recoge las condiciones de la concesión de uso privativo referida:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONCESION

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones jurídico-administrativas que han de regir la concesión administrativa del uso privativo a Jardifñeta S.L. de terreno de dominio público de aproximadamente 20 m² sito en el espacio bajo rasante de la fachada trasera del edificio Jardines nº 18. Concretamente, se trataría de un espacio que une la calle

lbergain con la planta de garajes del edificio, para que por la misma se realice el acceso a dichos garajes, y que está delimitado por el Sur, por la puerta de garaje, y por el norte, con la alineación de la fachada.

La superficie de dominio público adjudicada en régimen de concesión está destinada a entrada y salida de vehículos de los garajes por razones de seguridad. El cambio de uso o actividad conllevará la extinción de la misma y la reversión de las obras e instalaciones a favor del ayuntamiento de Eibar.

El otorgamiento de la concesión se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO

La naturaleza de la relación que vinculará a los concesionarios con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Servicios.

TERCERA: PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión se fija en 50 años, que se computarán a partir del día siguiente a aquel en que se notifique al solicitante la resolución y hasta tanto no existan motivos de interés público para dejarla sin efecto, en particular, por la ejecución del ensanchamiento del vial.

CUARTA: DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

El concesionario contará con la facultad de ceder el derecho de uso del espacio, por plazo no superior al que reste de la concesión, en caso de cambio de titularidad de los garajes a los que da servicio, debiendo presentar en el Ayuntamiento la escritura de formalización de la comunidad de propietarios del garaje.



EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

El concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado y en condiciones de salubridad, seguridad y ornato la superficie de dominio público, así como a ejecutar las obras para su adecuación al uso por el que se concede, debiendo sufragar los gastos de mantenimiento y conservación y el coste de los desperfectos que se causaren.

No se podrá utilizar dicho espacio más que para el uso de acceso a garajes por el que se concede la concesión.

QUINTA: DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión formalizada antes del vencimiento del plazo, sin derecho a resarcimiento de daños, y contando únicamente con la obligación de avisar con una antelación de dos meses.

SEXTA: CANON

El precio público a satisfacer anualmente por la presente concesión asciende a la cantidad de 184,6 euros, el cual será revisado anualmente en función de las cuantías que se marquen en la Ordenanza Municipal reguladora de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local.

SÉPTIMA: EXTINCION DE LA CONCESION

Constituyen causa de resolución de la concesión, además de por finalización del plazo y las que la Ley establece con carácter general, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones de la concesión, en particular, de las obligaciones fijadas para el titular.
- Causa sobrevenida de interés público.

OCTAVA: FORMALIZACION DE LA CONCESION

La concesión administrativa se formalizará en documento público, y se inscribirá en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de dos meses desde su aprobación. Todos los gastos que se originen en este orden serán de cuenta y cargo del concesionario.

NOVENA: JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la concesión se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba y conformidad firman el presente documento las dos partes intervinientes en la fecha y lugar arriba mencionados.

